MANIZALES +GRANDE

instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

2211338 -

CONTRATO DE OBRA N°_____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.

CONTRATISTA	CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.	**NIT**	901000909-8		
DIRECCIÓN	Cra 4 # 11-21 B. la estrella	**RÉGIMEN**	responsable de IVA	**ACTIVIDAD**	7112
TELÉFONO	3208789984	**CIUDAD**	Manizales		

OBJETO		**"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL ECOPARQUE LOS YARUMOS Y EL PARQUE DE LA MUJER DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS ".**	
VALOR TOTAL	(**$26.689.082**) impuestos incluidos (si se genera)	**PLAZO**	El contrato tendrá duración de un (01) mes desde la suscripción del acta de inicio previo aprobación de pólizas y registro presupuestal
FORMA DE PAGO	Para el trámite de pago El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales pagará por medio de actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia **PARAGRAFO:** De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE*	**SUPERVISOR**	Leonel Giraldo Arroyave- profesional universitario

CONTRATO DE OBRA N° 2211338 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.

	MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" modificado por el acuerdo 1119 del 1 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la naturaleza del contratista como persona jurídica, serán descontadas en cada una de las actas parciales de ejecución contractual, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación: **Pro adulto mayor:** dos porciento 2% **Pro U de caldas y U Nacional sede Manizales:** 1% Uno porciento **Pro-cultura:** Punto cincuenta por ciento (0.50%) **Pro-Deporte** Punto cincuenta por ciento (0.50%) • Contribución especial sobre contratos de obra púbica, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el acuerdo 1083 de 2021 la cual equivale al 5% el valor de cada pago realizado al contratista		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		2022-425 con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.3.51.1** denominado **red ecoparques**, de fecha 14 de octubre de 2022, por un valor de veintiséis millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta y dos pesos	

CONTRATO DE OBRA N° 2211338- CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.

	pesos mcte. ($26.689.082,oo)

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO**, y **JORGE HUMBERTO CARMONA GUARIN** identificado con cédula de ciudadanía No.75.032.599 expedida en Neira, actuando en nombre y representación legal de CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C identificado con **NIT** 901.000.909-8 debidamente facultada para suscribir el presente contrato, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo procedimiento de mínima cuantía, señalado en el decreto 1082 de 2015 para lo cual se realizó la Invitación Pública Nro. **SMC-030-2022**, la cual concluyó con la aceptación de la oferta de **CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las condiciones técnicas exigidas así:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNT	V/R ANTES DE IVA	IVA % / IVA	V/R TOTAL
1	Mantenimiento, lavado y desmanchado de cubierta en lona (concha acustica) ubicadas en el Ecoparque los Yarumos incluye templado de hilos.	M2	360	$ 6.800,00	$ 2.448.000,00	$ 465.120,00	$ 2.913.120,00
2	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja tipo (termoacustica), incluye desmonte de la actual.	m2	120	$ 9.500,00	$ 1.140.000,00	$ 216.600,00	$ 1.356.600,00
3	Mantenimiento de canales de agua lluvia en el Ecoparque los yarumos (estructura concha acustica)	ml	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00	$ 902.500,00	$ 5.652.500,00
4	Resane y pintura exterior, estructura del escenario de la concha acustica Ecoparque los yarumos.	m2	120	$ 78.000,00	$ 9.360.000,00	$ 1.778.400,00	$ 11.138.400,00
5	Mantenimiento de bajantes de canales de agua lluvia estructura de la concha acústica del Ecoparque los Yarumos	ml	12	$ 12.900,00	$ 154.800,00	$ 29.412,00	$ 184.212,00
6	Pintura estructura metálica que soporta la lona de la concha acústica del Ecoparque los yarumos. lona de la concha acústica del Ecoparque los yarumos	m2	50	$ 81.900,00	$ 4.095.000,00	$ 778.050,00	$ 4.873.050,00
7	Lavado exterior de los vidrios laterales y superiores (Techo) y estructura del puente con hidrolavadora y producto especial para vidrios, del puente del ascensor del Parque de la mujer, reparación de juntas (aplicar productos para evitar goteras).	GL	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00
VALOR ANTES DE IVA							$ 22.427.800,00
VALOR IVA	BASE:						$ 4.261.282,00
VALOR TOTAL							$ 26.689.082,00

CONTRATO DE OBRA N° 2211338 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Realizar la prestación del servicio en el lugar indicado en el cuadro técnico del presente estudio a plena satisfacción con la entidad.
3. Mantener una comunicación permanente con el Instituto de Cultura y Turismo, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
5. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el lavado, limpieza y mantenimiento a la concha acústica instalada en el Ecoparque los Yarumos de la ciudad de Manizales, lo mismo que la estructura en hierro que soporta la lona.
2. Realizar el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja tipo (termo acústica), incluye desmonte de la actual.
3. Suministrar y aplicar pintura en aceite de color blanco de primera calidad a la estructura metálica que soporta la concha acústica del Ecoparque los Yarumos.
4. Aplicar resane y pintura exterior, estructura del escenario de la concha acústica Ecoparque los yarumos.
5. Realizar el mantenimiento de bajantes de canales de agua lluvia estructura de la concha acústica del Ecoparque los Yarumos.
6. Realizar mantenimiento a la canal metálica del techo, limpieza general y aplicación de pintura anticorrosivo.
7. Realizar el Lavado exterior de los vidrios laterales y superiores (Techo) y estructura del puente con hidrolavadora y producto especial para vidrios, del puente del ascensor del Parque de la mujer, reparación de juntas (aplicar productos para evitar goteras).
8. Suministrar todos los insumos necesarios para dichas actividades: Andamios, Extensiones, Soldadores, Hidrolavadora, Jabones desengrasantes de alta y primera calidad que garanticen la durabilidad de la carpa.
9. Aplicar a la lona de la concha acústica el material adecuado para la limpieza, teniendo en cuenta que este es un insumo especial y de primera calidad.
10. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos necesarios para realizar en forma adecuada el lavado respectivo, el cual incluirá levantamiento de andamios u otro sistema para el correcto desarrollo del proceso.
11. Disponer por su cuenta y riesgo de los operarios necesarios para la prestación efectiva del servicio.
12. Contar con el personal calificado para trabajo en alturas y presentar certificados de dos (02) empleados que presten el servicio durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, siendo estos los que realizaran esta labor.
13. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en la

invitación pública.

14. Atender en forma rápida los requerimientos solicitados por la Entidad a través del supervisor.
15. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio.
16. Disponer por su cuenta y riesgo de los operarios necesarios para la prestación efectiva del servicio.
17. Utilizar las medidas de seguridad industrial y profesional necesarias para el desarrollo del objeto contractual mitigando los riesgos para los operarios a través de los cuales se ejecute el contrato.
18. Los empleados que prestan el servicio deben estar afiliados al sistema de seguridad social en salud con la empresa que preste el servicio.
19. Estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral.
20. El Instituto se reserva el derecho de supervisar la prestación del servicio.
21. Seguir las instrucciones respetuosas del supervisor para el correcto desarrollo del objeto contractual.
22. Presentar un informe técnico detallado al finalizar el respectivo lavado, limpieza y mantenimiento y demás actividades a realizar, con las recomendaciones a tener en cuenta en futuros procesos.
23. Las demás inherentes y necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
24. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
25. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas la obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables asi como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
26. El contratista apropiara en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios

b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envio y recepción de estos en el sitio de la Obra
c. Garantiza la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Instituto de Cultura y turismo de Manizales o el Municipio de Manizales en caso de ser necesario.
B. Reemplazar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o El instituto de Cultura y Turismo de Manizales, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
C. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesario para la totalidad del personal que intervienen en las actividades de obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
D. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementarán todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra

- **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.
5. Realizar el pago.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

CONTRATO DE OBRA N° 2211338 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) Años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas *y* presentarlas para su aprobación al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la

CONTRATO DE OBRA N° 2211338- CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S. EN C.

misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 16 NOV 2022

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Leonel Giraldo Arroyave-Profesional Universitario

Proyectó: Daniela Amaya Caro-Abogada contratista